

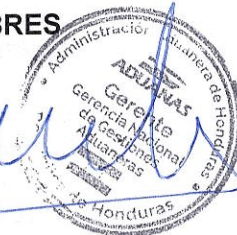
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-SRE-025-2025**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** CAMBIO DE CATEGORÍA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA  
DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BELLE  
HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
(BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)

**FECHA:** 20 DE MARZO DEL 2025



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019018077613**, con domicilio legal en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera a la Aldea Monterrey, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio No. 039, Registro DRNOSP No. 002-A-2019, del 01 de febrero del 2019, como Usuaria de la Zona Libre **REMA, SOCIEDAD ANÓNIMA (REMA, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al maquilado y confección de todo tipo de prendas de vestir para ser exportados a empresas amparadas bajo el Régimen de Zonas Libres instaladas en el país, Estados Unidos de América y Centroamérica. Posteriormente, mediante Constancia de fecha 08 de mayo del 2020, la Dirección General de Sectores Productivos da por notificada la actividad a realizar por la peticionaria, consistente en la elaboración de productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela, batas quirúrgicas, gabachas, uniformes médicos y otros productos de bioseguridad. Asimismo, en **Resolución No. DRNOSDE-449-2022**, de fecha 26 de octubre del 2022 se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 1141-2024**, de fecha 20 de noviembre del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, la cual realizará sus operaciones en el inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera que conduce a Ticamaya, con un área de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (33,115.40 Mts<sup>2</sup>)**, equivalente a **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, (47,388.14 V<sup>2</sup>)** y la **AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES** la cual consiste en: serigrafía en todo tipo de prendas de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza, además de la inicialmente autorizada mediante Registro DRNOSP No. 002-A-2019, del 01 de febrero del 2019. La Sociedad Mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, desarrollará su actividad en condición de Operadora Usuaría, donde operaba la Sociedad Mercantil **REMA, SOCIEDAD ANÓNIMA (REMA, S.A.)**, la cual sus beneficios fueron cancelados de oficio por incumplimiento de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduanas 6413, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones que realice.

Atentamente.

C: Archivo  
LA/Lm/Cb/cp







Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

### RESOLUCIÓN No. 1141-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197 de fecha 25 de julio del 2024, contentivo solicitud de la **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE USUARIAS EN EL CAMBIO DE CATEGORÍA Y AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES**, presentada por la abogada **NOLVIA SUYAPA REYES RAMOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 26,257 actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.)**, con RTN: **05019018077613**, con domicilio legal en el municipio de Choloma, en el departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera a la Aldea Monterrey, en el mismo departamento.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RTN: **05019018077613**, con domicilio legal en el municipio de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera a la Aldea Monterrey, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio No.039. Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019, como USUARIA de la **ZONA LIBRE REMA, SOCIEDAD ANONIMA (REMA, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al maquilado y confección de todo tipo de prendas de vestir para ser exportados a empresas amparadas bajo el Régimen de Zonas Libres instaladas en el país, Estados Unidos de América y Centro América, Posteriormente, mediante Constancia de fecha 08 de mayo del 2020, la Dirección General de Sectores Productivos da por notificada la actividad a realizar por la peticionaria, consistente en la elaboración de productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela, batas quirúrgicas, gabachas, uniformes médicos y otros productos de bioseguridad. Asimismo, en resolución No. DRNOSDE-449-2022 de fecha 26 de octubre del 2022 se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de zonas libres.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manifiesta que solicita modificación de Categoría de empresa Usuaria de Zona Libre a Operadora Usuaria, también solicita ampliar su actividad la cual consiste en: serigrafía en todo tipo de prenda de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para desarrollar sus operaciones, como operadora usuaria ha celebrado un contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad **INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MERENDON, S. DE R.L.**, como arrendador y la sociedad **BELLE HONDURAS, S. DE R.L.** en condición de arrendatario, concede un inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera que conduce a Ticamaya, con un área de treinta y tres mil ciento quince punto cuarenta metros cuadrados (33,115.40 m<sup>2</sup>), equivalente a cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho punto catorce varas cuadradas, (47, 388.14 v<sup>2</sup>), con una vigencia de cinco (5) años a partir del 01 de julio del 2024 y finalizando el 01 de julio del 2029.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

**CONSIDERANDO:** Que de conforme a la información estadística presentada por la sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, su actividad principal consiste en el maquilado y confección de todo tipo de prendas de vestir, productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela, batas quirúrgicas, gabachas, uniformes médicos y otros productos de bioseguridad. Durante el año 2023, reporta exportaciones por un valor L. 74,861,963.33, compras locales por un valor de L. 15,403,055.76, no reporta ventas locales, generando 325 empleos con una remuneración salarial de L. 50,427,989.18.

**CONSIDERANDO:** Que según información brindada por la peticionaria el monto de la inversión es de L 49,000,000,00, generando 300 empleos, Sueldos y salarios a pagar por el valor de L44,940,000,00; generando la Divisas L116,603,211,7 y Exportaciones por el valor de L137,180,248,70.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha el 22 de agosto del 2024, personal de la Dirección Regional de Sectores productivos, en coordinación con personal de la Administración de Aduanas de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constatando lo siguiente: Se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos y mecanismos de control que realizará la empresa en las instalaciones donde realizará operaciones bajo el Régimen de Zonas Libres: **1)** La sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es una empresa autorizada en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al maquilado y confección de todo tipo de prendas de vestir, productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela, batas quirúrgicas, gabachas, uniformes médicos y otros productos de bioseguridad. **2)** La peticionaria manifiesta que solicita modificación de Categoría de empresa Usuaría de Zona Libre a Operadora Usuaría, también solicita ampliar su actividad la cual consiste en: serigrafía en todo tipo de prenda de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza. **3)** Según contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad **INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MERENDON, S. DE R.L.**, como arrendador y la sociedad **BELLE HONDURAS, S. DE R.L.** en condición de arrendatario, concede un inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera que conduce a Ticamaya, con un área de treinta y tres mil ciento quince punto cuarenta metros cuadrados (33,115.40 Mts<sup>2</sup>), equivalente a cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho punto catorce varas cuadradas, (47, 388.14 v<sup>2</sup>), con una vigencia de cinco (5) años a partir del 01 de julio del 2024 y finalizando el 01 de julio del 2029. **4)** Se realizó un recorrido por el perímetro del área solicitada por la sociedad peticionaria, y constatando que cuenta con su muro perimetral, oficinas administrativas, oficina del subadministrador de aduanas, una sola entrada y salida. **5)** El área donde desarrollará su actividad la sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en condición de operadora usuaria, es donde opera la sociedad **ZONA LIBRE REMA, SOCIEDAD ANONIMA (REMA, S.A.)**, Cabe resaltar que la sociedad se encuentra en proceso de cancelación de sus beneficios o cierre en el departamento de Secretaría General, mismo que obra en el expediente No.2022-SE-0963. **6)** Se constató que el área consta de tres naves construidas de estructura de concreto con sus áreas de cargas y descargas, su respectivo patio de maniobras, oficina administrativa, la oficina del subadministrador de Aduana. **7)** La sociedad acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado a la señora JOHN KWANHEE LEE, el que tendrá amplias facultades.



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

**CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI//MOD/USUARIA/-665-2024**, emitido por la Dirección Regional Nor Occidental de Sectores Productivos **DICTAMINÓ: 1)** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.), el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría y ampliar sus actividades inicialmente autorizada la cual se adiciona la serigrafía en todo tipo de prenda de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza. Inicialmente fue autorizada mediante Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019. **2.** La sociedad BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (BELLE HONDURAS, S. DE R.L.), continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019 y DRNOSDE-449-2022 de fecha 26 de octubre del 2022 y son extensivos para la presente modificación.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 28 de octubre del año 2024, emitió el dictamen-DSL-No. 1284-2024 el cual **DICTAMINÓ** Que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el sentido de autorizar el **CAMBIO DE CATEGORIA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA Y AMPLIAR SUS ACTIVIDADES** inicialmente autorizada la cual se adiciona la serigrafía en todo tipo de prenda de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza. Inicialmente fue autorizada mediante Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019. Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, S. DE R.L.** realizará sus actividades en el inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera que conduce a Ticamaya, con un área de treinta y tres mil ciento quince, punto cuarenta metros cuadrados (33,115.40 Mts<sup>2</sup>), equivalente a cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, punto catorce varas cuadradas, (47, 388.14 v<sup>2</sup>). Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado al señor **JOHN KWANHEE LEE**, el que tendrá amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: **a)** De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, **b)** A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 10-A del Decreto 8.2020 contentivo de la Ley de Zonas Libres



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

establece “La operaciones y actividades económicas autorizadas en el Artículo 10 a las empresas que operan dentro del Régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. En caso de modificación de sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15-B de la Ley de Zonas Libres indica “Los importadores del mercado nacional que requieran bienes o servicios producidos en la zona libre deben pagar los tributos de conformidad con el régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de declaración aduanera”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres estipula que Empresa Industrial Básicamente de exportación es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres estipula que las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras Usuarias deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de apoderado legal la que debe contener los requisitos establecidos en dicho artículo tanto para las operadoras como operadoras usuarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 del Reglamento de Zonas Libres en su párrafo segundo estipula que la operadora u operadora usuaria que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuenta con la infraestructura, ésta deberá concluir con las observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma. En dicha resolución serán establecidos los requerimientos a concluir.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres estipula que el área restringida será delimitada por muros de bloques, ladrillo, concreto u otro material sólido y/o malla ciclón, que permitan ejercer el control fiscal, los que deberán tener una altura no menos de tres (3) metros. El acceso y salida del área restringida de personas, vehículos y mercancías se realizará únicamente por los lugares autorizados por la Administración Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

#### **POR TANTO:**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** En aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 del Decreto 8-2020 publicado en Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del 2020 contentivo a la Ley de Zonas Libres; 4,5,6 27 del Acuerdo 041-2020 contentivo al Reglamento de la Ley de Zonas Libres y 2, 22, 23, 24, 25, 26, y 27 del Decreto No. 278-2013 del





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

30 de diciembre de 2013, de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE USUARIAS EN EL CAMBIO DE CATEGORÍA Y AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES**, presentada por la abogada **NOLVIA SUYAPA REYES RAMOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 26,257 actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RTN: **05019018077613**, con domicilio legal en el municipio de Choloma, en el departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera a la Aldea Monterrey, en el mismo departamento.

**SEGUNDO:** Autorizar a la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, la cual realizará sus operaciones en el inmueble ubicado en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera que conduce a Ticamaya, con un área de treinta y tres mil ciento quince punto cuarenta metros cuadrados (33,115.40 Mts<sup>2</sup>), equivalente a cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho punto catorce varas cuadradas, (47,388.14 v2) y la **AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES** la cual consiste en: serigrafía en todo tipo de prenda de vestir y la venta de los desperdicios que se generan dentro de la actividad que realiza, además de la inicialmente autorizada mediante Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019.

**TERCERO:** La sociedad mercantil **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** desarrollará su actividad en condición de operadora usuaria, donde operaba la sociedad mercantil **ZONA LIBRE REMA, SOCIEDAD ANONIMA (REMA, S.A.)**, la cual sus beneficios fueron cancelados de oficio por incumplimiento de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento mediante resolución No. 1139-2024 de fecha diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y que obra en el expediente No. 2022-SE-0963.

**CUARTO:** La sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro DRNOSP No.002-A-2019 del 01 de febrero del 2019 y DRNOSDE-449-2022 de fecha 26 de octubre del 2022, son extensivos para la presente modificación.

**QUINTO:** La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad **BELLE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones en la ley y su reglamento y la presente resolución.

**SEXTO:** Que la sociedad mercantil **BELLE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado al señor **JOHN KWANHEE LEE**, el que tendrá amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes.



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000197

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento y demás aplicables.

**OCTAVO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites.  
**NOTIFÍQUESE.**



**MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR**

**ACUERDO NO. 141-2022**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn